

enero de 1977, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1983, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en su recurso 582 de 1978, con fecha 7 de abril de 1981 y, en su consecuencia, además de revocar la sentencia apelada, anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que con fecha 3 de enero de 1977, concedió la inscripción de la marca "Gabovit-1000", todo ello sin condena en costas, en ninguna de las dos instancias».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22814 *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 613/1978, promovido por «Chemiewerk Homburg», contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 613/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Chemiewerk Homburg», contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 6 de octubre de 1980, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Sociedad «Chemiewerk Homburg», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 7 de diciembre de 1976, que concedió la marca número 682.810, "Ilacen", debemos declarar y declaramos que dicho acto es ajustado a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22815 *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 768/1978, promovido por «Societe Européenne des Carburants Seca, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 768/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Societe Européenne des Carburants Seca, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 20 de marzo de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Societe Européenne des Carburants Seca, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la marca número 418.106, "Jet Calor", así como contra la desestimación del recurso de reposición contra aquél interpuesto, declaramos no haber lugar al mismo por ser aquellas resoluciones conformes con el ordena-

miento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22816 *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 770/1978, interpuesto por «Cadence Industries Corporation», contra acuerdo del Registro de 31 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 770/1978, presentación procesal de «Cadence Industries Corporation», contra «Industries Corporation», contra resolución de este Registro de 31 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 19 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Cadence Industries Corporation» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de marzo de 1977, que concedió el registro de la marca número 803.257, «Spider Man», anulando el mismo por no ajustarse al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22817 *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 784/1978, promovido por «RCA Corporation», contra acuerdo del Registro de 1 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 784/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «RCA Corporation», contra resolución de este Registro de 1 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Feijoo Montes y mantenido por el también Procurador señorita Feijoo Heredia, en nombre de «RCA Corporation», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de marzo de 1977, por la que se concedió la marca número 670.655, "RCA", para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor, así como contra la desestimación tácita de la reposición interpuesta, se declara no ser conforme a derecho la resolución recurrida, por lo que se anula y deja sin efecto el acuerdo de concesión, denegando el registro de la marca número 670.655, "RCA"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.